



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Boletín No. 51

Villahermosa, Tabasco; 1 de agosto de 2018.

## **ACORDÓ EL PLENO DEL TET IMPONER UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA A CANDELARIO PÉREZ ALVARADO.**

En sesión pública de este día el Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió el recurso de apelación 113 del presente año, interpuesto por Candelario Pérez Alvarado, candidato suplente a la Senaduría de la República Mexicana por el principio de representación proporcional por el partido Morena, a fin de controvertir la resolución emitida en un procedimiento especial sancionador por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por medio del cual se le aplicó una sanción por infracciones a la Ley Electoral.

La pretensión del enjuiciantes es que este Tribunal revoque la sentencia referida y, en consecuencia, se declare la inexistencia de la conducta que se le atribuyó exponiendo como causa de pedir la indebida valoración de elemento subjetivo y la incorrecta imposición de una sanción.

La magistrada ponente al estudiar los fundamentos y razones expuestos por la responsable, estima que no se analizó debidamente el elemento subjetivo en lo que atañe a la trascendencia a la ciudadanía del llamado al voto a favor de candidatos de Morena; así como al imponer la sanción; en tal virtud dichos elementos se analizaron en plenitud de jurisdicción, concluyéndose que el mensaje realizado por el accionante en una rueda de prensa, sí trascendió a un número relevante de receptores, y por ende fue del conocimiento público, lo anterior al haber sido publicado en diversos periódicos que se distribuyen en todo el territorio tabasqueño, y que además son adquiridos y leídos por un gran número de personas en esta entidad federativa.

En segundo término, en el proyecto, la magistrada ponente propuso modificar la sanción atribuida, dado que la responsable al realizar la individualización correspondiente a la infracción, no motivó y justificó la legalidad que lo llevara a la conclusión que la sanción debía ser una multa y no una amonestación.

Por todo lo anterior, el Pleno acordó imponer una amonestación pública a Candelario Pérez Alvarado, esto en los términos establecidos en el considerando cuarto de la resolución.